



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00355-00

Estudiado el escrito que precede, se advierte que en auto del 4 de septiembre de 2020 se limitaron las medidas cautelares de conformidad al art. 599 del CGP.

Por otro lado, en relación con la reducción de embargos, se advierte que según el art. 600 del C.G.P. esta herramienta procede una vez consumados el embargo y secuestro de los bienes, lo cual no ha sucedido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d17e553986825160fc1f553ea0a4650364ad540cfe05304cbba7a4fe02592696

Documento generado en 13/01/2021 04:15:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 002 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria